



RESOLUCIÓN EXENTA
- 30/07/2015

N°1590

MATERIA AUTORIZA CREACIÓN DE AULA HOSPITALARIA ADSCRITA A LA ESCUELA LUIS MAXIMILIANO MARTÍNEZ GONZÁLEZ (D-1228) DE LA COMUNA DE TUCAPEL, PROVINCIA DE BIOBÍO.

TIPO DOCUMENTO RESOLUCIÓN EXENTA

N° SOLICITUD 1542.-

LUGAR CONCEPCIÓN

PROCEDENCIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO

EMISOR UNIDAD DE CREACIONES

VISTOS Lo dispuesto en la Ley N° 18956, el D.F.L. N° 1/19653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, el D.F.L. N° 2/2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 (L.G.E.), el D.F.L. N° 2/98 Ley de Subvenciones. El Decreto Supremo N° 8143/80 de Educación, el Decreto Supremo N° 8144/80 de Educación y Hacienda y la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Estado puede reconocer la existencia de los Establecimientos de Enseñanza, para que los estudios realizados en ellos tengan valor legal.
- 2.- Que, el Estado otorga dicho reconocimiento a través de una Resolución que declara al Establecimiento "Reconocido Oficialmente".
- 3.- Que, el Director del Departamento Comunal de Tucapel, solicita la creación de un Aula Hospitalaria, adscrita a la Escuela Luis Maximiliano Martínez González, comuna de Tucapel, Provincia de Biobío.
- 4.- Que, a través de Minuta N° 252/30.06.2015, el Departamento de Planificación informa capacidad para el Aula Hospitalaria adscrita a la Escuela Luis Maximiliano Martínez González (D-1228), comuna de Tucapel, Provincia de Biobío.
- 5.- Que, a través de Ord. Int. N° 64/06.03.2015, el Departamento de Educación aprueba Proyecto Aula Hospitalaria.
- 6.- En mérito de lo anterior, y disposiciones legales vigentes, esta autoridad viene en dictar la siguiente resolución:

RESUELVO

- 1.- **AUTORIZA** la Creación de Aula Hospitalaria adscrita a la Escuela Luis Maximiliano Martínez González, RBD N° 11711-0, de la comuna de Tucapel, Provincia de Biobío, con derecho a impetrar subvención fiscal de Aula Hospitalaria a contar del inicio del año escolar 2015.
- 2.- **MANTÉNGASE** la calidad de Sostenedor a la Ilustre Municipalidad de Tucapel, representada legalmente por su Alcalde don José Antonio Fernández Alister, quién mantendrá dicha calidad mientras cumpla con lo establecido en la legislación vigente sobre la material.
- 3.- Dicha Aula Hospitalaria tendrá una capacidad de 05 alumnos por Jornada: Capacidad limitada por los Certificados Médicos que prescribe el ingreso del alumno.
- 4.- La Unidad Regional de Pago de la Región del Biobío, procederá a efectuar los pagos de subvención fiscal correspondiente al Aula Hospitalaria que por este acto se reconoce, a contar del inicio del año escolar 2015.-

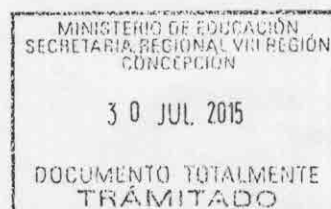
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO

SECC/BSS/ivc.

Distribución:

- 1c.- División Educación General, MINEDUC.
- 1c.- Depto. de Planificación, Secreduc
- 1c.- Depto. de Educación, Secreduc
- 1c.- Prov. de Educación de Biobío
- 1c.- Daem Tucapel
- 1c.- Unidad de Creaciones, Secreduc
- 1c.- Unidad Regional de Subvenciones, Secreduc
- 1c.- Of. de Partes, Secreduc



CONVENIO DE COLABORACION MUTUA PARA MANTENCION Y FUNCIONAMIENTO DE AULA HOSPITALARIA PROGRAMA DE INTEGRACION ESCOLAR TUCAPEL

En Huépil, A 12 de Enero de 2015 comparece el Hospital de la familia de Huépil, representado legalmente por la **Sra. María José Duran Salinas** domiciliada en calle doce de febrero N° 233, en adelante el HOSPITAL y por la Municipalidad de Tucapel, representada legalmente por el **Sr. José Antonio Fernández Alister**, con domicilio en Diego Portales 258 en adelante el **SOSTENEDOR del aula Hospitalaria PIE**, que han venido a celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua para la creación, implementación, mantención y funcionamiento del Aula Hospitalaria dependiente de la Escuela Luis Martínez González D-1228, en los siguientes términos :

PRIMERO : Principios normativos del Convenio : Visto que la condición de enfermedad es la única razón que justifica la presencia de los niños y niñas en el hospital , las partes convienen que el tratamiento de la enfermedad es el principal objetivo a cumplir , objetivo que se debe armonizar con el derecho N° 11 expresado en la **LA CARTA EUROPEA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO HOSPITALIZADO**, que señala el Derecho a proseguir con su formación escolar durante el ingreso, y a beneficiarse de las enseñanzas de los profesionales de la educación y del material didáctico que las autoridades educativas pongan a su disposición, derecho que está expresado en la normativa educacional pertinente : D.S. N° 374 /1999, Ley 20.201, art 3° Ley 20.422, art 40, Ordinario 206/2012, que permite la atención domiciliaria por parte de las escuelas hospitalarias (para alumnos que se van en reposo médico domiciliario y que no han sido dados de alta por parte del médico tratante, para reincorporarse a su escuela de origen)

Las partes estiman pertinente establecer este convenio para establecer un marco de referencia para la actuación de las partes en cuanto a sus derechos y obligaciones con el fin de facilitar el desarrollo del convenio.

SEGUNDO : Responsabilidades respectivas : En el marco del presente convenio cada parte se compromete a asumir las responsabilidades conforme a las siguientes pautas, referentes a los aspectos de creación, implementación, mantención y funcionamiento del Aula Hospitalaria, dependiente de la Escuela Luis Martínez González de la Municipalidad de Tucapel.

TERCERO: Los alumno beneficiarios de este Proyecto de Aula Hospitalaria, serán los que por indicación medica deben permanecer en sus domicilios .

CUARTO : El Hospital se compromete a :

*Facilitar el espacio físico destinado a esta Aula, con destino exclusivo para este fin, asumiendo los gastos de mantención de dicho espacio, tales como aseo, pintura etc.

*Aportar y mantener actualizado el catastro de alumnos que requieren el apoyo del Aula Hospitalaria.

*Indicar el tiempo de permanencia de los alumnos en el Aula, considerando la causal de hospitalización.

*Favorecer la cooperación e integración del Equipo de salud con el Equipo de Educación en las acciones destinadas a colaborar con el proceso de recuperación y de enseñanza aprendizaje.

*Informar a los padres la evolución del niño(a) desde el punto de vista médico.

*Autorizar el ingreso eventual de otros profesionales, alumnos en práctica o voluntarios caso a caso.

*Cautelar la concurrencia del paciente/alumno al aula hospitalaria después de los tratamientos de salud correspondientes.

*Informar a la escuela y docente del aula hospitalaria el calendario de reuniones en que es necesario que participe.

*Dar autorización al Sostenedor del Aula Hospitalaria para ingresar o retirar bienes de su propiedad que se faciliten al aula hospitalaria.

QUINTO: El Sostenedor se compromete a :

*Contratar y mantener a su cargo la dotación docente que se desempeñará en el Aula Hospitalaria, dependiente técnica y administrativamente de la Escuela Luís Martínez González y en función de la matrícula y características de la población a atender

*Realizar una evaluación diagnóstica, sobre los aspectos pedagógicos de los alumnos/pacientes, la que será anexada a la ficha clínica.

*Entregar el servicio educativo a los alumnos hospitalizados, considerados alumnos del aula hospitalaria, ciñéndose por las bases curriculares y programas de estudio del Ministerio de Educación, ya sea en el AULA HOSPITALARIA, en otras salas de hospitalización o en el domicilio , en los casos que expresamente se indique reposo domiciliario.

* Evaluar su desempeño, a través de la Dirección y Jefatura Técnica de la Escuela Luís Martínez González D-1228.

*Efectuar la coordinación con las escuelas de origen de los alumnos para garantizar su continuidad una vez terminada la hospitalización.

*Informar a los padres la evolución del niño(a) desde el punto de vista pedagógico.

- *Informar al Hospital del Calendario Escolar anual.
- *Organizar la atención de los alumnos del aula.
- * Favorecer la cooperación e integración del Equipo de Educación con el Equipo de Salud en las acciones destinadas a colaborar con el proceso de recuperación y de enseñanza aprendizaje.
- *Elaborar los informes de evaluación de aprendizajes que reflejen los aprendizajes alcanzados por los alumnos.
- * Disponer de mobiliario, equipamiento, elementos de enseñanza y material didáctico mínimo, adecuados al nivel y modalidad de enseñanza que se imparta, siendo responsable del cuidado del mismo y su mantención.

SEXTO: La duración de este proyecto será indefinido.

SEPTIMO: Ambas partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones que han contraído en el presente instrumento. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder del sostenedor y dos en poder del Hospital.



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
SOSTENEDOR
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

MARIA JOSE DURAN SALINAS
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DE HUEPIL